

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00191-00
ACCIONANTE:	NELSON ALBERTO RIOS GAITAN
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX.
ACCIÓN:	TUTELA

NELSON ALBERTO RIOS GAITAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.187.840 de la Dorada (Caldas), actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX**, por la presunta vulneración de sus garantías fundamentales de petición y habeas data, como quiera que considera que no resolvió de fondo las peticiones que presentó el 28 de septiembre de 2018, 14 de enero y 8 de febrero de 2021 respecto al reconocimiento de pago de la obligación establecida en acuerdo 022 del año 2016.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **NELSON ALBERTO RIOS GAITAN**, contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX**

SEGUNDO: NOTIFICAR a **MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO**, Presidente del **ICETEX** y a **RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO**, en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza, o a quien hagan sus veces, enviándoles copia de la tutela y sus anexos, advirtiéndoles que en el término improrrogable de dos (2) días, presenten informes respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con las peticiones radicadas por el accionante el 28 de septiembre de 2018, 14 de enero y 8 de febrero de 2021, el trámite dado a las mismas, su contestación y respectiva constancia de notificación.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES

Jueza